



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Rosa Wbaldina León Hernández y Beatriz Helena Hernández Cárdenas en representación de Siara Angélica León Hernández
Demandado	Miguel Antonio León Bermúdez
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00242 00
Asunto	Ordena seguir adelante con la ejecución
Fecha de la providencia	Mayo dieciocho (18) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta que la parte ejecutada no contestó la demanda, este despacho en aplicación a lo normado en el artículo 440 inciso segundo del CGP, DISPONE,

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del señor **Miguel Antonio León Bermúdez**, y a favor de **Rosa Wbaldina León Hernández** y **Siara Angélica León Hernández**, en la forma y términos como se dispuso en el auto que libró orden de pago fechado del 14 de junio de 2016.

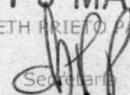
SEGUNDO: Otorgar a las partes un término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 446 del Código de General del Proceso y ténganse en cuenta de ser el caso, a favor del alimentante los títulos judiciales allegados al despacho.

TERCERO: Otorgar a las partes, un término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que presenten el avalúo de los bienes del deudor.

CUARTO: Condénese al demandado al pago de las costas en favor de los menores beneficiarios. Por secretaría, liquídense en los términos previstos en el artículo 366 del Código general del Proceso, de ser el caso fíjense agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>62</u> del 19 MAY 2017 AYELETH FRIEDLADILLA  Secretaría
